

**DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE
OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE
OPERACIÓN DE CASINO DE JUEGO EN
LA COMUNA DE COQUIMBO.****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en la Resolución Exenta N°104, de 23 de enero de 2026, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que aprueba las Condiciones Especiales para el otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego en la comuna y región de Coquimbo; en la Resolución Exenta N°111, de 23 de enero de 2026, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que aprueba las Bases Técnicas para el proceso de otorgamiento en la comuna de Coquimbo; en los Decretos Supremos N°32, de 2017, N°248 de 2020 y N°412 de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renuevan a doña Vivien Villagrán Acuña en el cargo de Superintendenta de Casinos de Juego; en el Decreto Exento RA289/154/2024, de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, que establece el orden de subrogación de la Superintendencia; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los artículos 2° y 37 N°1 de la Ley N°19.995 y al artículo 3° del D.S. N°1.722 de 2015 del Ministerio de Hacienda, corresponde a la Superintendencia de Casinos de Juego a través de su Consejo Resolutivo el otorgamiento, denegación, renovación o la revocación de permisos de operación de casino de juego, como asimismo de las licencias de juego y servicios anexos.

2. Que, para la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, rige lo dispuesto en el artículo 3° transitorio inciso 4º de la Ley N°19.995, en relación con el literal i) del inciso tercero del mismo artículo transitorio, que permite el establecimiento de condiciones especiales para otorgar nuevos permisos de operación de casinos de juego en las comunas referidas en la norma, conforme al procedimiento señalado en dicha disposición.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°104, de 23 de enero de 2026, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia aprobó las condiciones especiales para la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, según lo dispuesto en el artículo 3° transitorio, incisos 3° y 4° de la Ley N°19.995.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°111, de 23 de enero de 2026, esta Superintendencia aprobó las bases técnicas para el otorgamiento de un permiso de operación en la comuna de Coquimbo.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 letra a) de la Ley N°19.995 y en el artículo 10 del D.S. N°1722, de 2015, una vez dictada las Bases Técnicas del respectivo proceso, la Superintendencia debe dictar una resolución declarando formalmente abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación.

RESUELVO:

1. Declarase formalmente abierto el proceso para el otorgamiento de un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, de conformidad a lo previsto en la Ley N°19.995 y el D.S. N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego.

2. La descarga de las bases técnicas y la plataforma de postulación, estarán disponibles a partir del **30 de enero de 2026** en la página web de la Superintendencia de Casinos de Juegos en la sección <https://www.scj.gob.cl/lista-de-otorgamiento-de-permisos/>.

3. Fíjese como fecha de entrega de las ofertas técnicas y económicas el **viernes 24 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.**, en la Superintendencia de Casinos de Juego, situada en calle Morandé N°360, piso 4, comuna de Santiago, región Metropolitana.

4. Publíquese la presente resolución en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en un diario de circulación nacional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Divisiones SCJ
- Unidad de Asuntos Institucionales y Comunicaciones

